



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1537-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y nueve minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dieciséis de septiembre de dos mil quince, con referencia **ARP-08-197-15**, emitido por la Delegación de la Contraloría General de la República en la Región Autónoma de la Costa Caribe Sur, con sede en la Ciudad de Bluefields, relacionado con la Auditoría Especial realizada al **GOBIERNO COMUNAL DE TASBAPOUNIE**, del Municipio de Laguna de Perlas, para verificar la legalidad y soporte en la ejecución de los fondos recibidos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), por el periodo del uno de septiembre del año dos mil doce al treinta de septiembre del año dos mil trece. Proceso de auditoría que se efectuó sobre la base de lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) para este tipo de exámenes, con los objetivos específicos siguientes: **a)** Verificar el registro y soporte de los fondos procedentes del MHCP por el periodo del uno de septiembre del año dos mil doce, al treinta de septiembre del año dos mil trece; **b)** Comprobar la legalidad y soportes de los egresos efectuados con los fondos recibidos del MHCP; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que como parte de los procedimientos de auditoría efectuados y de las diligencias mínimas del debido proceso, por desconocerse los domicilios y paradero de los Ex Miembros de la Junta Directiva Territorial y Comunal de Tasbapounie, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se les notificó por edictos las diligencias de los señores: **Jimmy Martínez Waltters**, Ex Presidente; **Doris Casildo Bennett**, Ex Vicepresidenta; **Earl Britton Duiza**, Ex Secretario; **Sonia María Hayman LLanes**, Ex Tesorera; **Leonardo Dennette Gutiérrez**, Ex Fiscal; **Thomas Laban Centeno**, Ex Primer Vocal; **Carlene Chang Moses**, Ex Segundo Vocal; **Carlos Gutiérrez**, Ex Vicepresidente; **Jeimy Taylor Prudo**, Ex Secretaria; **Denia Oneida Centeno Pont**, Ex Fiscal; **Carlos Alfaro**, Ex Síndico; **Wyman Martínez White**, Ex Juez Comunal; **Glenda García**, Ex Primer Vocal y **Delin Wilson**, Ex Segundo Vocal. Es crítico resaltar, según lo indica el Informe de autos, que de los notificados ninguno compareció, por lo que no fue posible obtener de ellos la información y documentos soporte a analizar, limitando completamente el trabajo de auditoría encomendado, de ahí que su conclusión es la siguiente: *“Como resultado de los procedimientos aplicados y las limitaciones para cumplir con los objetivos de la auditoría de verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos de los fondos transferidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1537-15

Público a las autoridades del Gobierno Territorial de Tasbapaunie, durante el período del uno de septiembre del años dos mil doce, al treinta de septiembre del año dos mil trece, no es posible determinar si las transferencias por recaudación de aprovechamiento, fueron debidamente utilizadas en beneficio de la Comunidad de Tasbapounie". **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 4, literal e), y 9, numeral 1) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN, ÚNICO:** En virtud de las limitaciones planteadas, que imposibilitaron el análisis y revisión de las operaciones y actividades, se ordena el archivo de las presentes diligencias de auditoría, sin perjuicio de su revisión posterior, en caso de proveerse la información a auditar. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Uno (961) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior